



Jerusalén - Cundinamarca, 7 de diciembre de 2017

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicado : 253074003004 2017 00010 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 5:03 pm. 6 de diciembre de 2017
Fin Audiencia : 10:12 am. 7 de diciembre de 2017

Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

Demandante : Stefanny Rodríguez Galindo
Nicolás Rodríguez Galindo
Valentina Rodríguez Galindo
Representados por su señora Madre Islena Ávila Flórez
CC No. 52.396.932

Notificaciones : Barrio Centro – Jerusalén, Cundinamarca

Demandado : Alberto José Rodríguez Galindo
CC No. 3.063.724
Barrio Las Brisas – Jerusalén, Cundinamarca

Testigos Demandante : Marby Yanet Urquijo Parra
Adneris Ávila Flórez
Ángel María Triana Segura

Testigos Demandada : Angélica Rodríguez
Rosa María Galindo

ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

EXCEPCIONES PREVIAS: No se encuentran para resolver.

CONCILIACIÓN: Se intentó mediar para que el conflicto se resolviera a través de este medio, pero no existió voluntad de las partes por tanto se **declaró fracasada**.

Interrogatorio de la parte demandante

Islena Ávila Flórez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.932 de Bogotá.

Interrogatorio de la parte demandada

Alberto José Rodríguez Galindo identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.063.724 de Jerusalén.

FIJACIÓN DE HECHOS: La parte demandante insistió en los hechos y en las pretensiones, y la parte demandada insistió en su excepción.

SANEAMIENTO: No se encontraron vicios que hicieran nugatorio el trámite.

5X

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Prueba de Oficio:

Se decretó y práctico careo entre las partes.

Se decretó y práctico prueba testimonial de la menor STEFANNY RODRÍGUEZ GALINDO

Parte demandante.

Documental: Se incorporó al expediente la documental allegada con la demanda y con el pronunciamiento al traslado de las excepciones.

Testimonial:

Marby Yanet Urquijo Parra
Adneris Ávila Flórez
Ángel María Triana Segura

Parte demandada.

Testimonial:

Angélica Rodríguez
Rosa María Galindo

Oficios:

Se incorporaron al trámite las respuestas emitidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Jerusalén, por la Institución Educativa Nacionalizada de Jerusalén y por el Hogar Infantil El Carnaval.

Exhibición de documentos:

Se corrió traslado sobre los documentos allegados por la representante de los menores demandantes.

Alegatos de Conclusión

Se corrió traslado para alegar de conclusión, término que únicamente utilizó la parte demandante.

En este estado de la audiencia se suspendió la misma y se dispuso la hora de las 9:00 am del 7 de diciembre de 2017 para continuarla.

En la fecha y hora programada se continuó el trámite procesal correspondiente.

Sentencia

Se profirió sentencia en los siguientes términos:

"Primero: DECLARAR probada la excepción de mérito de pago parcial de la obligación en cuantía del \$450.000,00, teniendo en cuenta para ello las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto, excepto en lo que refiere al pago de la suma de \$450.000,00. En su oportunidad las partes realizarán e imputarán los respectivos descuentos.

Tercero: ORDENAR, además, que al momento de liquidarse el crédito se tenga en cuenta el incremento a las cuotas casadas durante los años 2015, 2016 y 2017 de acuerdo al pacto que adquirieron tanto demandante y demandado en la Comisaría de Familia de Jerusalén Cundinamarca.

Cuarto: ORDENAR el remate, previo el avalúo, de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se cautelen para con su producto pagar a la demandante el crédito y las costas.

Quinto: ACCEDER a la solicitud de entrega de los sueldos y/o salarios retenidos a los menores acreedores demandantes a través de su representante legal – madre y así sucesivamente hasta que se cubra la totalidad de la obligación y sin necesidad de auto que lo ordene de manera inmediata. Librese por el juzgado las órdenes de pago respectivas.

Sexto: CONDENAR en costas al demandado en su equivalente al 60% sobre el valor que ha de fijarse. Practíquese su liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$391.000,00.

Séptimo: PRESENTAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los pagos realizados conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Octavo: CONDENAR en costas a la parte demandada en un equivalente al 60% sobre el valor que ha de fijarse. Practíquese su liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$391.000,00.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La demandante,



ISLENA ÁVILA FLÓREZ

El demandado,



ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ GALINDO

Los testigos,

Stefanny Rodríguez Avila
STEFANNY RODRÍGUEZ GALINDO

Marby Yanet Urquijo Parra
MARBY YANET URQUIJO PARRA

Adneris Ávila Flórez
ADNERIS ÁVILA FLÓREZ

Ángel María Triana Segura
ÁNGEL MARÍA TRIANA SEGURA

Ángelica Rodríguez
ANGÉLICA RODRÍGUEZ

Rosa María Galindo
ROSÁ MARÍA GALINDO

La Secretaria,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

La presente acta consta en dos folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el CD de la audiencia